

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ESTEPONA

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso 308/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Estepona a instancia de María de La Paz López García contra José Fernández González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepona.

Divorcio contencioso número 308/04.

En nombre de Su Majestad el Rey.

Sentencia.

En Estepona, a catorce de julio de dos mil seis.

Vistos por Doña Beatriz Suárez Martín Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Estepona (Málaga), los presentes Autos de Juicio Verbal Civil de separación contenciosa, seguidos en este Juzgado con el número 308 del año 2004, promovidos por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio López Guerrero, en nombre y representación de Doña María de la Paz López García, bajo la dirección letrada de Doña Ana Abelina Verbena Aragón, contra Don José Fernández González, declarado en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio López Guerrero, en nombre y representación de Doña María de la Paz López García, contra Don José Fernández González, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges antes expresados, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a la Oficina del Registro Civil en que coste la Inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, librándose a tal fin el oportuno despacho.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima Señora Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este

Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s José Fernández González, extendiendo y firmo la presente.

Estepona, 18 de julio de 2006.—El/La Secretario.—59.934.

MADRID

Edicto

Don Ángel-Tomás Ruano Maroto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este juzgado al número 36/2005 por el fallecimiento sin testar de don Santos Salcedo Serrano, nacido el día uno de noviembre de 1908, en Pueblanueva, Toledo, hijo de Ildefonso y María, con último domicilio en Madrid, de estado civil casado, sin descendencia, fallecimiento ocurrido en Madrid, el día 21 de mayo de 1981, expediente promovido por doña Florencia Serrano Pedrero, mayor de edad, viuda del finado, vecina de El Molar (Madrid), con domicilio en la Residencia de Ancianos «Isla de Kas», sito en la carretera de Burgos, punto kilométrico 42, con DNI número 469459-Y, y representada por la Procuradora doña María Belén Montalvo Soto, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.—59.933.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado número 1 Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 290/06, por auto de fecha 25 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor, entidad «Durán Bada, Sociedad Limitada», con domicilio en lugar Cortiñán, Parcer H-25-15165- Bergondo, y el centro de sus intereses principales lo tiene en la misma localidad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quién acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de los Mercantil número 1 de A Coruña, dirigido a la administración concursal). El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para ésta comunicación es el de quince a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los tres diarios de máxima difusión provincial que elija el solicitante.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

A Coruña, 25 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.905.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 127/06 referente al deudor Usoa Industria Gráfica, S.A.L., y Vama Internacional, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Marca, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao, 3 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.—59.927.